Cerro Sombrero, 24 de julio 2023.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 473 / (Sección "B")

VISTOS:

1) Lo solicitado por la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando Muñoz, para autorizar trato directo para el servicio de reparaciones menores en dependencias pertenecientes el Departamento de Educación.
2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
3) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
4) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
5) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
6) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
7) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886
8) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
9) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón
10) El Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la comuna de Primavera.
11) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020 que designa subrogancia en Secretaría Municipal.
12) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017 que designa subrogancia en Alcaldía.

CONSIDERANDO:

1) Que, la Sostenedora de Educación solicitó el servicio de reparaciones menores en dependencias pertenecientes el Departamento de Educación.
2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.880 el cual consagra del principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
3) Que, el producto solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
4) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
5) Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
6) Que, el proceso de licitación para el servicio de reparaciones menores, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para el proceso de las licitaciones.
7) Que, de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo total de la licitación equivaldría a un 166% de la adquisición. Por ende, resulta una desproporción de costo poco viable de llevar a cabo una licitación versus la adjudicación de un trato directo.
8) Que, la cotización proveedor MAURICIO ALEJANDRO LEVICOY NAVARRO, RUT N.° 13.325.667-9 por un valor de $650.000 exento de IVA, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
9) Que, la cotización realizada da cuenta que los precios ofertados se encuentran dentro de los valores de mercado.
10) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://docv3.digital.gob.cl/validador/3FCRZP-441

11) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

12) Que con fecha 24 de julio de 2023 se confirmó disponibilidad presupuestaria por parte del Director de Administración y Finanzas, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto Educación 2023, imputando $650.000 a la cuenta 215-22-06-001.

D E C R E T O

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra J) del Reglamento Compras Públicas, por el servicio de reparaciones menores en dependencias pertenecientes el Departamento de Educación.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para el "Servicio de reparaciones menores en dependencias pertenecientes el Departamento de Educación" cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia
Servicio de reparaciones menores en dependencias pertenecientes el Departamento de Educación

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requiere el servicio de reparaciones menores en dependencias pertenecientes el Departamento de Educación.

Descripción	Cantidad
Reparación cañería de caldera Jardín Infantil Pastorcitos	01
Cambio de radiadores en vivienda Manantiales 371-D	01
Reparación sistema calefacción vivienda lote B	01

Monto y condiciones:
La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta $650.000.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Educación. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:
Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, por un monto total de $650.000.- exento de IVA, a nombre de **MAURICIO ALEJANDRO LEVICOY NAVARRO, RUT N° 13.325.667-9**, para el servicio de reparaciones menores en dependencias pertenecientes el Departamento de Educación.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previa recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto que irrogue la presente adquisición a través del Presupuesto Educación Municipal 2023, un monto $650.000 a la cuenta 215-22-06-001.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://docv3.digital.gob.cl/validador/3FCRZP-441

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al Departamento de Educación Municipal, DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcaldesa (S)

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/CSM/csm

Firmado por:
Daniela Paz Miranda Pereiras
Oficina de Partes
Fecha: 25-07-2023 07:38 CLT
Municipalidad de Primavera

Firmado por:
Carolina Viviana Sandoval Cifuentes
Administradora Municipal
Fecha: 25-07-2023 18:21 CLT
Municipalidad de Primavera

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://docv3.digital.gob.cl/validador/3FCRZP-441